

El fanatismo punitivo. Ineficacia del aumento de penas como política criminal para la reducción del delito

**Miguel Antonio De Leon Porras
Alfredo Rafael Urina Andrade**

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de Especialista en
Derecho Penal

Tutor

**Dr. JESUS ADALBERTO ALVAREZ CABRERA
Dra. LILIANA LLANOS GONZALEZ**

RESUMEN

Según el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, en su artículo 4 se establece la función de la pena, señalando que ésta cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. Sin embargo, las discusiones sobre la cadena perpetua para los generadores de la violencia sexual, aprobada ya en cuatro debates casi por unanimidad, demuestran que es una contradicción en sí misma, no solo porque resulta ineficaz para prevenir, reducir o combatir este comportamiento, sino que sus fines subrepticios son meramente electorales, sin un serio análisis en pro de la política criminal colombiana. El código penal colombiano en los más de veinte años de vigencia ha sufrido un número considerable de modificaciones y adiciones “disuasorias” que en nada han contribuido a la reducción de las conductas agravadas ni mucho menos cumplieron su finalidad inicial, antes, por el contrario, recrudecieron los actos de violencia sexual y aumentaron exponencialmente, una historia que se repite y de nada ha servido. Podemos tomar como ejemplo la pena de seiscientos meses de prisión a quien cometiera genocidio y que no evitó que en la primera década del siglo XXI los actores de la violencia en Colombia cometieran tanta barbarie.

Palabras clave: Colectiva, social, fanatismo, punitivo

Antecedentes: Solo por hacer un recuento histórico muy somero y fundamentar nuestra posición, tendríamos que volver a finales de 1793 o principios de 1794 cuando un criollo de nombre ANTONIO NARIÑO traduce del idioma francés los derechos del hombre, hecho este que le valió una condena de dieciséis años de prisión auspiciada por sus enemigos, los cuales no conforme con ello y con la reputación de este hecho histórico para la Nueva Granada, volvieron a enviarlo a la cárcel por seis años más. Ya desde entonces se denotaba cual sería nuestro comportamiento social a futuro.

Una vez desatada la violencia del Bogotazo el 9 de abril de 1948 con la muerte del caudillo liberal JORGE ELIECER GAITAN, que dejó no solo a la floreciente capital de la República en ruinas, sino que dio origen a una violencia política en el campo de la que hoy aún sufrimos las consecuencias. Es así como surge un “héroe nacional” que al ver la incapacidad de frenar la violencia del presidente de turno LAUREANO GOMEZ, decide orquestar un golpe de Estado. Estamos hablando del General del Ejercito GUSTAVO ROJAS PINILLA que para el año de 1953 tomó el control del Gobierno solo por cuatro años y al final de estos decidió voluntariamente que era el momento de volver a la democracia. Este personaje, con el objetivo de frenar la violencia, restableció la democracia y puso al país en la

vía del desarrollo. El pueblo colombiano en gratitud le correspondió como sabe hacerlo y fue apresado y condenado por siete años con la pérdida de los derechos políticos.

Es precisamente este último evento al que hago reseña y es donde considero que se configura, otro de los pensamientos que se ha quedado en nuestra mente colectiva y es usar la ratio penal para cobrar venganza y enviar un mensaje a nuestros detractores, opositores o cualquiera que se atreva a pensar distinto o lo que es peor y mucho más común y es la creencia que las penas altas sirven para persuadir a los delincuentes y así evitar la comisión de los hechos punibles. Por eso quedó bastante claro que la única razón real, porque disfrazadas existían miles, de llevar al General a juicio no era otra que enviar a los militares un mensaje de lo que le ocurriría a cualquiera que se atreviera nuevamente a desobedecer al jefe supremo del Gobierno. Esta es una de las diferencias marcadas con el resto de los países de América del Sur que sufrieron los embates de unas dictaduras largas, desgastantes y con el horror de la violación sistemática de los derechos humanos hasta entrados los años noventa. Sin embargo, en Colombia nunca más se volvió a repetir algo así, lo que quiso decir que el plan de los políticos de turno funcionó a la perfección, no solo envió el mensaje necesario a los militares, sino que el pueblo colombiano no fue capaz de ver lo que avanzó porque se le maximizaron los argumentos que esgrimían aquellos que pedían la cárcel para todo aquel que subvirtiera el orden social, utilizando la jurisdicción penal como arma predilecta para mostrar una falsa sensación de seguridad, desde entonces el aumento de penas ha estado a la orden del día y la seguridad ciudadana degradada a niveles insuperables.

Objetivos:

1. Descubrir las razones que motivan la defensa social de quienes reclaman el aumento de penas dentro de la legislación colombiana.
2. Determinar los criterios político y social que conducen al exceso de reformas al sistema penal.
3. Identificar las normas jurídicas que llevan al rechazo social por las penas alternativas, no privativas o la incomprensión de los subrogados penales.
4. Describir los tipos penales que con ocasión a la presión social han aumentado las penas.

Conclusiones: A guisa de conclusión, es importante destacar que las representaciones sociales del miedo a raíz del COVID – 19 y la relación con el fanatismo punitivo, y/o populismo punitivo a través de los medios de comunicación

correspondiente a la reducción del delito, obedece a factores representados por interés electoreros, no es tanto que quienes tienen un interés político estén preocupados por la ausencia de una política criminal seria o que la intención del aumento de aumento de penas obedezca a un estudio serio sobre el impacto que esto tendría sobre la reducción de la criminalidad y la relación costo beneficio. Lo que se ha obtenido en el pasado con estos aumentos de penas, la eliminación de subrogados penales, la duplicación en los términos para algunas conductas es que no logra su cometido, estos mecanismos no persuaden al delincuente para evitar que cometan conductas como las agresiones sexuales o violencia de género, y el recrudecimiento de los actos de homicidios que ya rayan en la sevicia y la tortura, captando cada día a hombres jóvenes como instrumentos de las organizaciones criminales; pero en contrario sensu si logran persuadir a los electores.

ABSTRACT

According the Colombian Penal Code of Laws, 599 of 2000 in its article 4th, the function of the penalty is established, it expresses that it will fulfill the general prevention functions, fair compensation, special prevention, social reintegration and protection of the convicted person. However, discussions about life imprisonment for the perpetrators of sexual crimes have already been approved in four debates, almost unanimously, is a contradiction in itself, not only because it is ineffective in preventing, reducing or combating this behavior, but also because its aims Surreptitious are merely electoral, without a serious analysis in favor of Colombian criminal policy. In the more than twenty years that it has been in force, the Colombian penal code of laws has undergone a considerable number of "dissuasive" modifications and additions that have not contributed anything at all to the reduction of aggravated behaviors or to fulfilled their initial purpose, on the contrary, the acts of sexual crimes have been exponentially increased, a tale that repeats itself over and over without any consequences. For example, the penalty of six hundred months in prison for those who commit genocide did not prevent the acts of violence in Colombia in the first decade of the 21st century, so much barbarism was committed.

Background: Just to make a very brief historical account and to support our position, we would have to go back to the end of 1793 or the beginning of 1794 when a Creole named ANTONIO NARIÑO translated the human rights from the French language, a fact that earned him a sentence of sixteen years in prison, sponsored by his enemies. They were not satisfied by it or by the reputation of this historical fact for New Granada, he was sent back to jail for six more years. From that time on it was clear what our social behavior would be in the future.

Once the Bogotazo violence was unleashed on April 9, 1948, with the death of the liberal leader JORGE ELIECER GAITAN, which not only left the flourishing capital of the Republic in ruins, but also gave rise to political violence in the countryside for which we still suffer the consequences. This is how a "national hero" arises who, seeing the inability of the sitting president LAUREANO GOMEZ to stop the violence, decides to orchestrate a coup, he is none other than the Army General GUSTAVO ROJAS PINILLA, who in 1953 took the control of the Government only for four years, then he voluntarily decided that it was time to return to democracy. He was the one who stopped violence, restored democracy and put the country on the path of development; The Colombian people in gratitude reciprocated as they know how to do and he was arrested and sentenced to seven years in prison with the loss of political rights.

It is precisely this last event that I just pointed out and where I consider it is configured, another of the thoughts that has remained in our collective mind and is to use the criminal ratio to take revenge and send a message to our detractors, opponents or anyone who dares to think differently or what is worse and much more common and it is the belief that high penalties serve to persuade criminals and thus avoid the commission of punishable acts. It became quite clear that the only real reason, because there were thousands in disguise, to bring the General to trial was none other than to send the military a message of what would happen to anyone who dared again to disobey the supreme head of the Government. This is one of the marked differences with the rest of the South American countries that suffered the attacks of long, exhausting dictatorships and with the horror of the systematic violation of human rights until well into the nineties. However, in Colombia something like this was never repeated, which meant that the plan of the politicians on duty worked perfectly, not only did it send the necessary message to the military, but that the Colombian people were not capable of seeing what kind of progress was made because the arguments that were put forward by those who demanded jail for anyone who subverted the social order were maximized, using criminal jurisdiction as a weapon of choice to show a false sense of security, since then the increase in penalties has been to the order of the day and citizen security degrades to insurmountable levels.

Objective:

1. Discover the reasons that motivate the social defense of those who demand the increase of penalties within Colombian legislation.
2. Determine the political and social criteria that lead to excessive reforms to the penal system.

3. Identify the legal norms that lead to social rejection of alternative, non-custodial penalties or the misunderstanding of criminal substitutes.
4. Describe the types of criminal offenses that, due to social pressure, have increased penalties.

Conclusions: By way of conclusion, it is important to note that the social representations of fear as a result of COVID - 19 and the relationship with punitive fanaticism, and / or punitive populism through the media corresponding to crime reduction, is due to factors represented by electoral interests, it is not so much that those who have a political interest are concerned about the absence of a serious criminal policy or that the intention to increase penalties is due to a serious study on the impact that this would have on the reduction of the crime and cost benefit. What has been obtained in the past with these increases in penalties, the elimination of criminal surrogates, the duplication in the terms for some behaviors is that it does not achieve its mission, these mechanisms do not persuade the offender to prevent them from committing behaviors such as sexual assaults o gender violence, and the worsening of homicide acts that already border on brutality and torture, attracting young men every day as instruments of criminal organizations; but on the contrary sensu if they manage to persuade the voters.

KeyWords: Collective, social, fanaticism, punitive

REFERENCIAS:

1. Luhmann, N. (1998) Sistemas Sociales – Lineamientos para una teoría general. Bogotá Editorial Javerino.
2. Mir Puig, S. (1982) Función de la Pena y Teoría del Delito en el Estado Social de Derecho. Barcelona: BOSCH
3. Ferrajoli, Bustos (1995) Prevención Y Teoría De La Pena. Santiago de Chile: Editorial Cono Sur Ltda.
4. Baratta, A (1986) criminología crítica y critica del derecho penal. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
5. Welzel, H. (1951) Teoría De La Acción Finalista. Buenos Aires: Editorial Palma
6. Bustos, R J (19979 Lecciones De Derecho Penal - Volumen 1. Valladolid: Editorial Trotta.
7. Bustos, R J (1999) Lecciones De Derecho Penal - Volumen 2. Valladolid: Editorial Trotta S.A.
8. Ferrajoli, L. (1995) El derecho penal mínimo. Santiago de Chile: Jurídica ConoSur Ltda.